



Observatorio
Laboral

Pontificia Universidad Javeriana



¿POR QUÉ EL CAMPO NECESITA UN RÉGIMEN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DIFERENTE QUE LA CIUDAD?

Judy Rosanna Mahecha Páez

Abogada, Especialista, Magister en Derecho Laboral y de la Seguridad Social de la Pontificia Universidad Javeriana., docente universitaria en la misma Universidad en los programas de Especialización y Maestría de Derecho Laboral y Seguridad Social, Conferencias de la Cámara de Comercio, Consultora y Litigante, Licenciada en Psicología y Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional, socia fundadora de la firma MAHECHA PAEZ ABOGADOS CONSULTORES SAS.





En momentos en que se enfatiza la importancia de armonizar las relaciones entre el campo y la ciudad, en donde se propone un Plan Nacional de Desarrollo para los años 2022 a 2026 que incluye, como uno de sus pilares el cambio de la estructura productiva y como una de las cinco transformaciones propuestas la “seguridad humana y la Justicia Social”, se intensifica el debate alrededor de la necesidad de recuperar la productividad del campo, de formalizar el empleo en el sector agrario, eliminando las relaciones de jerarquía entre el campo y la ciudad, reconociendo su estrecha relación y eliminando las

brechas de pobreza que separan a las personas trabajadoras de las zonas rurales de los trabajadores urbanos.

El plan de Gobierno incluye la formulación e implementación de una política pública de empleo, en donde las zonas rurales deberán contar con un enfoque específico que permita el cierre de las brechas de género y la implementación de los acuerdos de paz.

Históricamente el campo ha sufrido los embates del conflicto armado y esta circunstancia, además de otras asociadas a los niveles de pobreza y la inestabilidad del empleo, se ha constituido en un gran obstáculo para promover la formalización laboral y el acceso del trabajador rural a las prestaciones económicas y asistenciales de cualquier trabajador colombiano. Las diferencias sustanciales antes señaladas justifican la creación de un régimen especial de aportes para los trabajadores del campo.

Son reconocidos los altos niveles de pobreza de los trabajadores rurales y también los esfuerzos continuos por hacer extensivo a los campesinos los beneficios del sistema de aseguramiento y de protección social. No obstante lo anterior, la ausencia de un enfoque diferencial efectivo en el sistema integral de seguridad social ha impedido que los trabajadores del campo accedan en la forma debida a los beneficios del sistema.

No es fácil promover el retorno de los campesinos a sus tierras y la recuperación de la actividad productiva sino se logra un acceso efectivo del trabajador del campo al sistema de seguridad social y la sostenibilidad bajo criterios de equidad e inclusión.

Entre los años 2002 a 2009, se otorgaron subsidios inicialmente del 90% del aporte para pensión a los trabajadores informales, incluyendo de manera especial a los trabajadores rurales ,después el subsidio se fijó en un porcentaje 75% a los informales en general, desapareciendo el trato diferencial. Hoy en día, aunque es clara la ampliación de la cobertura en salud de los trabajadores rurales, por estar vinculados en su gran mayoría al régimen contributivo en salud, no sucede lo mismo frente al tema pensional, de riesgos laborales y subsidio familiar.

Se considera que el escenario del posconflicto, propicia la creación de un sistema de aportes diferenciales para sector rural, que permita otorgar un trato diferencial a los trabajadores del campo



cuyos ingresos no le permiten mantener un pago mensual equivalente al salario mínimo legal, pero que garantice un acceso a prestaciones económicas y asistenciales en las mismas condiciones que los demás trabajadores del sector urbano, porque si bien es cierto desde el año 2020 los trabajadores del campo fueron incluidos dentro de los denominados pisos de protección social (D.1174 de 2020), no es menos cierto que dicha inclusión no les permite a los trabajadores del campo, en su mayoría, acceder a los beneficios plenos que ofrece el sistema de seguridad social integral. El D.1174 de 2020, consagra una alternativa que contribuye a asegurar un ingreso periódico, puntual y/o aleatorio, una prestación económica que constituye un apoyo económico, pero no disminuye la desigualdad, porque mantiene al trabajador rural con ingresos y beneficios inferiores a los del trabajador formal que devenga un salario mínimo legal.

Los aportes diferenciales pueden constituirse en una herramienta efectiva para proporcionar a los trabajadores en general, incluyendo el trabajador del campo, las condiciones para la superación de sus privaciones y para saldar la deuda que existe con el sector rural.